

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27035** *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Judiciales, con la consideración de funcionarios en prácticas, para seguir un curso teórico-práctico de selección de los aspirantes que superaron los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, por la Tercera Categoría (turno libre).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.-Los aspirantes que superaron los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, por la Tercera Categoría (turno libre) que figuraban relacionados en la Orden de 7 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), y han justificado documentalmente reunir los requisitos y condiciones necesarios, dentro del plazo señalado en dicha Orden, ingresarán como alumnos en el Centro de Estudios Judiciales, con la consideración de funcionarios en prácticas, con efectos del día 26 de noviembre de 1990, a fin de seguir en dicho Centro un curso teórico-práctico de selección a que se refieren el artículo 29 de la Orden de 30 de enero de 1988, por la que se establecen las normas sobre la convocatoria, y el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales.

Segundo.-Se señala la fecha del día 26 de noviembre de 1990, a las once horas treinta minutos de la mañana, para el comienzo de dicho curso en el Centro de Estudios Judiciales.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**27036** *RESOLUCION 432/39303/1990, de 23 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de Militar de Empleo, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

El Real Decreto 562/1990 de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de Militar de Empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-El Director general de Enseñanza del Ejército de Tierra hará pública la lista de admitidos, excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de 200 plazas para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra, con la distribución siguiente:

Cuerpo General de las Armas:

Infantería: 65 plazas.  
Caballería: 35 plazas.  
Artillería: 40 plazas.  
Ingenieros: 60 plazas.

1.2 A estas plazas podrán optar:

a) Alféreces de Complemento en la situación de reserva o procedentes de la extinguida situación de ajenos al servicio activo.  
b) Alféreces de la IMECET, efectivos o eventuales, en la situación de reserva.

En todos los casos, los aspirantes deberán haber estado adscritos al Arma y Escala correspondientes a la plaza que opten.

1.3 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida entre los aspirantes que opten a ellas.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.  
b) Oposición.

1.4.1 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como apéndice I.

1.4.2 La fase de oposición constará de un «test» psicotécnico, que tendrá una duración máxima de dos horas y media.

1.5 El contenido de la materia del «test» psicotécnico evaluará la capacidad de los aspirantes mediante pruebas que midan especialmente los factores de aptitud y comportamiento.

1.6 El resultado de la prueba psicotécnica y el resultado final serán expuestos en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectuó la prueba y en el Ministerio de Defensa.

1.7 Clasificación psicofísica: Deberán realizarla los aspirantes que no estén en activo, y constará de:

1.7.1 Reconocimiento médico. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

a) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro sanitario militar que a cada aspirante le corresponda.

b) Las clasificaciones serán:

Apto.  
No apto circunstancial.  
No apto.

c) Los clasificados «no apto circunstancial» y los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les impida pasar el reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias cuyo reconocimiento médico se efectuará antes de transcurridos diez días de la finalización de la fase de oposición.

d) Los aspirantes clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

e) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior al de tres días.

f) Los aspirantes que deban pasar el reconocimiento médico se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina. Se indentificarán con su documento nacional de identidad.

g) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren éstos.

h) Los Centros sanitarios militares remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de las fichas médicas de los aspirantes.

#### 1.7.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán ante la Junta de Educación Física que se designe los ejercicios físicos que se indican en el apéndice II a esta Resolución.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos. Si posteriormente fuera clasificado «apto» en el reconocimiento médico, realizará los ejercicios físicos antes de transcurridos diez días de la finalización de la fase de oposición.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán:

Apto.  
No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, será incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios, antes de transcurridos diez días de la finalización de la fase de oposición.

e) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

f) Las Juntas de Educación Física remitirán a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra las actas con las clasificaciones obtenidas en los ejercicios físicos.

1.7.3 El aspirante en activo que tenga en vigor esta acreditación psicofísica, o parte de ella, no la realizará, enviando junto con la instancia el certificado correspondiente.

#### 1.8 Calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición se iniciará en el lugar, fecha y hora que se determinará en la Resolución que se indica en la base 4 de esta convocatoria.

### 2. Condiciones para opositar

Tener la nacionalidad española.

No estar privado de los derechos civiles.

No estar procesado por delito doloso o separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Poseer la aptitud psicofísica especificada en el punto 1.7.

Acreditar buena conducta ciudadana.

No cumplir ni haber cumplido, durante 1990, la edad de treinta y un años como máximo.

Haber finalizado la carrera universitaria cursada por el aspirante.

### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes deberán remitir instancia, según modelo que se acompaña en la presente Resolución como apéndice III, a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, paseo de la Reina Cristina, número 5, planta 6.ª, 28014 Madrid, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias deberán tener entrada en la citada Dirección de Enseñanza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Junto a las instancias los aspirantes remitirán:

3.2.1 Dos fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con su nombre y dos apellidos.

3.2.2 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.3 Certificado académico personal en el que se haga constar que el interesado ha finalizado su carrera, así como certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar, que puedan ser incluidos en la ficha de méritos que se detalla en el apéndice I.

3.2.4 Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar de la forma expuesta en el apartado 1.2, expedido por la Jefatura de Personal de la Región/Zona Militar (antiguos distritos de IMCET).

3.3 La publicación de las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

#### 4. Admisión

El Director general de Enseñanza, terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

4.1 «Boletín Oficial de Defensa» que publicó las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Lista de aspirantes excluidos.

4.3 Plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos de las listas provisionales anteriores.

4.4 Lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

#### 5. Tribunal de exámenes

5.1 Publicada la Resolución a que hace referencia la base anterior de esta convocatoria, el Secretario de Estado de Administración Militar procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de exámenes en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 El Tribunal de exámenes estará presidido por un Coronel del Ejército de Tierra y tendrá la siguiente organización:

Secretario.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro, para la valoración de la prueba psicotécnica y para la fase de concurso.

Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de exámenes, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la prueba de oposición. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 El Tribunal que actúe en las pruebas tendrá categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

#### 6. Desarrollo de la prueba

6.1 La prueba escrita de la fase de oposición se efectuará en el lugar, fecha y hora que se determine, según se indica en la base 4 de esta convocatoria.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. La publicación de las listas a que se alude en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para realizar la prueba de oposición.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, a dichos efectos.

#### 7. Calificación de la prueba

La prueba escrita (test psicotécnico) se corregirá en función de las características psicotécnicas, obteniéndose una puntuación de 0 a 10.

### 8. Calificación final del concurso-oposición

8.1 La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la mitad de la calificación de la prueba psicotécnica y la obtenida en la fase de concurso.

8.2 En caso de igualdad en la puntuación final se resolverá en favor del aspirante de mayor antigüedad, y de no existir ésta, el de mayor edad.

### 9. Lista provisional de aspirantes seleccionados

9.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes. Este orden determinará la lista de seleccionados, de acuerdo con las plazas convocadas, la cual se hará pública en los lugares establecidos en el apartado 1.6.

9.2 El Tribunal no podrá declarar seleccionado un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

### 10. Documentación

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2 de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según modelo que se acompaña.

El aspirante que tuviera la condición de militar o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que constan en el expediente personal.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados Militares de Empleo de la categoría de Oficial y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

### 11. Nombramiento

11.1 Los trámites relativos a los listados de seleccionados y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra.

11.2 Terminado el plazo a que se refiere el apartado 10.1 anterior, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de la Administración Militar la relación de aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas hayan de ser nombrados Militares de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.

### 12. Compromisos

12.1 Con anterioridad al nombramiento de Militar de Empleo de la categoría de Oficial los aspirantes seleccionados firmarán un compromiso inicial de tres años, contados a partir de su designación como Militar de Empleo de la categoría de Oficial, excepto los procedentes de las Escalas de Complemento que hubiesen permanecido más de cinco años en situación de actividad, que firmarán un compromiso por el tiempo que les reste hasta completar ocho años de servicio activo, no contemplándose a estos efectos el tiempo correspondiente a los períodos de formación y prácticas.

12.2 La Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

12.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, si concurren necesidades del servicio. La primera prórroga será de tres años, y la segunda hasta completar ocho años de servicio como Militar de Empleo, computándose a estos efectos el que hubiesen permanecido en servicio activo en la Escala de Complemento y no computándose el tiempo correspondiente a los períodos de formación y prácticas.

12.4 La concesión de prórroga de ampliación del compromiso corresponderá al Mando de Personal del Ejército de Tierra, previo informe favorable del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo donde preste sus servicios el Militar de Empleo.

### 12.5 Resolución del compromiso:

12.5.1 La condena por delito doloso supondrá la resolución del compromiso.

12.5.2 En el caso de delito culposo o sanción disciplinaria por falta grave, así como por pérdida de condiciones psicofísicas, la resolución podrá ser efectiva previa incoación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

12.5.3 El compromiso podrá resolverse, a petición del interesado, siempre que concurren las condiciones siguientes:

a) Tener cumplido el compromiso inicial o las dos terceras partes de la primera o segunda prórroga, y no estar sujeto a servidumbre específica de permanencia contraída durante el mismo, y siempre que las necesidades del servicio no lo impidan.

b) No estar sometido a expediente disciplinario o procedimiento judicial ni cumpliendo pena o arresto por falta grave.

12.5.4 Será efectiva la resolución, sin ningún otro requisito, cuando se acceda a la condición de militar de carrera.

12.5.5 El Director general de Personal acordará la resolución del compromiso.

12.5.6 El Ministro de Defensa podrá otorgar la resolución por motivos extraordinarios de interés particular aun cuando no se cumplan todas las condiciones anteriores.

### 13. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

### APENDICE I

Ficha de méritos para el acceso a Militar de Empleo de la categoría de Oficial en el Ejército de Tierra

Puntos

#### 1. Méritos militares

Cruz Roja Mérito Militar, a 10 puntos	.....
Valor acreditado, 8 puntos	.....
Cruz del Mérito Militar Distintivo Blanco, a 5 puntos	.....
Medalla de Sufrimientos por la Patria, a 4 puntos	.....
Mención Honorífica, a 3 puntos	.....
Felicitaciones, a 2 puntos	.....
Condecoraciones civiles, a 2 puntos	.....
Condecoraciones militares extranjeras, a 1 punto	.....
<b>Total</b>	.....

#### 2. Expediente de formación militar

##### 2.1 Calificación ciclos de la IMECET:

De 5 a 6,99, a 1 punto	.....
De 7 a 8,99, a 2 puntos	.....
De 9 a 10, a 3 puntos	.....
<b>Total</b>	.....

#### 3. Idiomas

Licenciatura Filología:

Lengua extranjera moderna, a 6 puntos	.....
Título de la Escuela Oficial de Idiomas, a 6 puntos	.....
Diploma universitario, a 4 puntos	.....
<b>Total</b>	.....

#### 4. Méritos no militares

Expediente académico personal:

Doctorado, a 6 puntos	.....
Más de una Licenciatura, a 5 puntos (c/u)	.....
<b>Total</b>	.....

#### 5. Valoración de la Junta de Jefes de Cuerpo

Espíritu militar:

Mucho, a 3 puntos	.....
Buena, a 1 punto	.....

## Dotes de mando:

Mucho, a 3 puntos .....  
 Bueno, a 1 punto .....

## Conocimientos militares:

Mucho, a 3 puntos .....  
 Bueno, a 1 punto .....

## Cultura militar profesional:

Mucho, a 3 puntos .....  
 Bueno, a 1 punto .....

Total .....

Suma de totales .....

Los datos relativos a los puntos 3 y 4 serán facilitados por los interesados, aportando la documentación necesaria.

El resto de los datos serán facilitados por las Jefaturas de Personal de las Regiones o Gobiernos Militares donde radique la documentación de los solicitantes.

Los cursos militares a que se refiere el punto 2 son:

Grupo I: Cursos específicos o de perfeccionamiento, realizados en establecimientos militares y reconocidos por el «Boletín Oficial de Defensa».

Grupo II: Resto de cursos militares realizados en las Unidades, anotados en el expediente de formación militar sin reconocimiento en el «Boletín Oficial de Defensa».

## APENDICE II

### Ejercicios físicos

Los ejercicios físicos constarán de las pruebas y marcas mínimas que a continuación se establecen:

#### 1. Prueba de velocidad

Carrera de 50 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 9,6 segundos.

#### 2. Prueba de resistencia muscular

Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 4 minutos 40 segundos.

#### 3. Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical

Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de sus dedos. Realizará un salto vertical mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 30 centímetros.

#### 4. Prueba extensora del tren superior

Situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como ejecutada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a 10.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros. Se permitirán dos intentos espaciados, para permitir la recuperación del ejecutante.

## APENDICE III



**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ACCESO A MILITAR  
DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL.**

MINISTERIO DE DEFENSA

**CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL  
EJERCITO DE TIERRA.**

C.P.R. (1)		JEFATURA IMECET (2)		UNIDAD (3)	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO D.N.I.	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
DIRECCION POSTAL		CODIGO POSTAL		PROVINCIA	
TELEFONO					
PREFIJO		NUMERO			

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

(4) FOTOCOPIA DEL D.N.I.

(5) FOTOGRAFIAS (DOS)

(6) CERTIFICADO SERVICIO MILITAR SEGUN APARTADO 1.2

(7) CERTIFICADO LICENCIATURA

(8) CERTIFICADOS MERITOS PROFESIONALES,  
ACADEMICOS O CIENTIFICOS.

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990.

(FIRMA)

**EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA.  
DIRECCION DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO DE TIERRA.**

MADRID.

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

1. Centro Provincial de Reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia.
2. Zona, Distrito o Jefatura de IMEC donde inició la tramitación de su documentación para ingreso en la IMEC.
3. Unidad donde hizo sus prácticas.
- 4, 5, 6, 7 y 8. Marque con una cruz significando que envía lo que se especifica en cada uno de ellos.

## DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA (LEY 68/1980, DE 1 DE DICIEMBRE)

El que suscribe, don ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el día ....., por la presente declaración bajo su personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones en que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado: .....
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social: .....
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración: .....
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta: .....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma del declarante)

### Código Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

Apartado 4.º: Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Cuantías determinadas por Ley 20/1978, de 8 de mayo.)

(La presente declaración es complementaria de la certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, a la que habrá de acompañarse.)

**27037** RESOLUCION 432/39304/1990, de 23 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición, para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial de Cuerpos de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo, por el que se

determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de Militar de Empleo, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial que complementan los cuadros de mando en Cuerpos de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de Militar de Empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—El Director de Enseñanza Naval hará pública la lista de admitidos, excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 23 de octubre de 1990.—El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición, para cubrir un total de cien plazas, para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial, para complementar los Cuerpos de la Armada, con la distribución siguiente:

	Procedencia	Número de plazas
1. Cuerpo General de la Armada ...	IMERENA, Servicio Puente .....	20
2. Cuerpo de Infantería de Marina ..	IMECAR (Infantería de Marina) .....	20
3. Cuerpo de Ingenieros de la Armada.	IMECAR (Ingenieros) .....	20
4. Cuerpo de Intendencia de la Armada .....	IMECAR (Intendencia) .....	20
5. Cuerpo de Especialistas:		
Comunicaciones .....	IMECAR (Operaciones y Armas)/ IMERENA (Radioelectrónica) ..	4
Mecánica .....	IMECAR (Energía y Propulsión)/ IMERENA (Máquinas) .....	4
Electricidad .....	IMECAR (Energía y Propulsión) .....	4
Electrónica .....	IMECAR (Operaciones y Armas) .....	4
Informática .....	IMECAR (Operaciones y Armas) .....	4

Para optar al Cuerpo de Especialistas deberá acreditarse una carrera afín a la especialidad que se opta.

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida entre los aspirantes que opten a ellas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3.1 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como apéndice I.

1.3.2 La fase de oposición constará de un test psicotécnico, que tendrá una duración máxima de dos horas y media.

1.4 El contenido de la materia de test psicotécnicos evaluará la capacidad de los aspirantes mediante pruebas que midan especialmente los factores de aptitud y comportamiento.